

AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS ADICIONALES Y APRUEBA ADDENDUM DE CONTRATO DE PRODUCCIÓN DE EVENTO "GALA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL".

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN N° 094 /

SANTIAGO, 30 ABR 2014

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN	
02 MAY 2014	
RECEPCIÓN	
DEPART. JURÍDICO	FHZ 4 02 MAYO 2014
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPTO. C. CENTRAL	
SUB DEPTO. E. CUENTAS	
SUB DEPTO. C. P. y Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORÍA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACIÓN	
REF. POR S	
IMPUTAC.	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	
TOMADO RAZON CON ALCANCE	
23 MAYO 2014	

Contralor General
de la República
Subrogante

035985

VISTOS: El informe final del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Presidencia de la República y la empresa Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada, de abril de 2014; el Addendum de contrato de prestación de servicios celebrado entre la Presidencia de la República y la empresa Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada, de fecha 16 de marzo de 2014; lo señalado en el **artículo 8º, letra g)**, de la Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del año 2003; lo previsto en el inciso final del artículo 9, **artículo 10, N°7, letra b)**, en relación a lo señalado en los artículos 49 y siguientes del Decreto Supremo Nº250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado Ley Nº20.713, de Presupuesto del Sector Público para el año 2014; el Informe Final Nº137, de 2008, sobre auditoría realizada en la Presidencia de la República, por la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº738, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de las actividades programadas para el Cambio de Mando Presidencial correspondiente al año 2014, la Presidencia de la República, y a requerimiento del Equipo de la Presidenta Electa, contrató la producción del evento denominado "GALA TRANSMISIÓN DEL MANDO PRESIDENCIAL", al cual asistieron jefes de estado de naciones extranjeras, delegaciones extranjeras, autoridades de los distintos poderes del Estado e invitados especiales. Para estos efectos, se utilizó el edificio tradicional de la ciudad de Santiago conocido *Estación Mapocho*, donde se montó y



desarrolló el evento. A esta actividad asistió la actual Presidenta, quien en el transcurso del día 11 de marzo de 2014, había jurado como Presidenta de la República, asumiendo el mando de la Nación en el Congreso Nacional, en la ciudad de Valparaíso.

2. Que, para el servicio requerido se contrató a la proveedora Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada, RUT N°76.099.559-2, la cual cumplió a cabalidad con los estándares de calidad y oportunidad que había solicitado el Equipo de la Presidenta Electa;

3. Que, no obstante, y para el cumplimiento eficaz pretendido en el objeto del evento, el desarrollo del mismo requirió en forma adicional la prestación de otros servicios no considerados originalmente, según lo cual, y a petición del Equipo de la Presidenta Electa, resultó forzoso concurrir a la proveedora Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada para la ejecución de tales adicionales, los que fueron consagrados detalladamente en el Informe Final "Gala de Transmisión de Mando Presidencial", junto con el presupuesto que esos servicios adicionales representan, todos los cuales son compatibles, en lo económico, con los considerados originalmente;

4. Que, por su parte, en cuanto la naturaleza de los servicios se refieren a actividades oficiales de la Presidenta de la República, la contratación directa de estos servicios adicionales se sustenta en la hipótesis planteada en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en relación a la prevista en el artículo 10, número 7, letra b), del Decreto Supremo N° 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda, que fijó el Reglamento de la referida Ley 19.886, la cual establece que es factible el trato o contratación directa cuando la contratación se financie con cargo a gastos de representación, protocolo y ceremonial, cuestión que se verifica plenamente en la especie;

5. Que, no obstante lo anterior, existiendo en la partida presupuestaria de la Presidencia de la República, una glosa específica en la cual se debe imputar "todo tipo gasto" que se origine a raíz del Programa Cambio de Mando 2014, corresponde atribuir este gasto a dicha cuenta presupuestaria;

6. Que, el Informe Final N°137, de 2008, sobre auditoría realizada en la Presidencia de la República, por la Contraloría General de la República, señala que los gastos en que deba incurrir la Presidenta Electa, desde el día de finalizados los respectivos comicios electorales y hasta el de su asunción al mando, son aquellos clasificados como de representación, ceremonial y protocolo. Por otro lado, agrega el mencionado informe, que es posible solventar el mantenimiento y operación de oficinas en las cuales se desarrollan algunas actividades preparativas del cambio de mando propiamente tal, como asimismo de aquellas tendientes a formar los equipos de gobierno de la nueva administración, unido a las actividades protocolares que la condición de Presidenta Electa conlleva. Finalmente, concluye el Informe, que "resulta obvio que sea esa autoridad electa la que pondere y arbitre, dentro de la razonabilidad presupuestaria de rigor y el cumplimiento de la normativa aplicable y el control pertinente, los eventos, medidas y celebraciones que sean conducentes a la correcta asunción del cargo superior al cual ha sido electo", lo que ocurre en la especie;

7. Que, en consideración a la exigencia de contar necesariamente con estos servicios adicionales para el cumplimiento eficaz del



evento, y dado que no fue posible de prever con antelación un eventual aumento del monto de la contratación, y por ende, la exigencia de una nueva caución adicional, a esta data, resulta inoficioso exigir a la proveedora la entrega adicional de otra garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, atendido que el evento se cumplió sin observaciones de parte del Equipo de la Presidenta Electa, resultando suficiente, por ende, la caución previamente comprometida;

8. Que, por su parte, en cuanto los servicios se ejecutaron en forma anterior a la dictación de este acto administrativo, los efectos de la presente resolución se deben retrotraer a la fecha precisa de la ejecución de las prestaciones contratadas, todo ello, en consideración al principio de seguridad jurídica de que deben estar investidos los actos administrativos; lo cual es plenamente concordante con lo que establece el artículo 52º de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

9. Que, para lo anterior, la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la provisión oportuna de los medios, recursos y servicios necesarios para cumplir la fines de la Administración; y

10. Que, conforme a lo que establece la glosa 04 de la Partida 01, Capítulo 01, Programa 01, acápite Presidencia de la República, de la Ley Nº 20.641, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2013, los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley Nº19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables;

RESOLUCIÓN:

I. AUTORIZÁSE, la contratación de los servicios adicionales de producción del evento denominado "Gala de Transmisión del Mando Presidencial", a través del procedimiento de trato directo, con la empresa **Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada, RUT Nº76.099.559-2**, por la suma de **\$68.573.353.- (Sesenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos chilenos), IVA incluido**, y cuya prestación se pactó y detalló en el respectivo Addendum de Contrato que se aprueba en el punto siguiente:

II. APRUÉBASE, asimismo, el Addendum de Contrato de prestación de servicios entre la empresa **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA** y la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, mediante el cual se establecen pormenorizadamente las condiciones que regulan el referido convenio adicional. El texto del Addendum de Contrato que se aprueba mediante el presente acto administrativo, es del siguiente tenor:

ADDENDUM **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

*En la ciudad de Santiago de Chile, a 16 días de marzo de 2014, entre la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, RUT Nº 60.000.000-4**, representada por su*



Director Administrativo, don **Cristian Riquelme Urra**, cédula nacional de identidad N°12.305.666-3, ambos domiciliados en calle Morandé N°130, Palacio de la Moneda, de esta ciudad y comuna, en adelante "**la Institución**" o "**LA PRESIDENCIA**"; y la "**SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA**", Rut N°76.099.559-2, entidad del giro de su denominación, representada según se acreditará por doña **Cecilia Andrea Ahumada Maturana**, cédula nacional de identidad N°15.865.667-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N°378, oficina 22, de esta ciudad y comuna, en adelante "**GESTUS GESTIÓN Y PRODUCCIÓN LTDA**" o "**la Proveedora**"; quienes exponen que han convenido en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA. Antecedentes. Que, en el marco de las actividades de Cambio de Mando Presidencial del año 2014, la Presidencia de la República, a petición del equipo de la Presidenta Electa, mediante trato directo, contrató con la empresa **Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada**, también "**Gestus Gestión y Producción Ltda.**", los servicios de montaje y producción del evento "Gala Transmisión del Mando", verificada en el Centro Cultural Estación Mapocho, en Santiago, al cual asistieron jefes de estado de diversos países, delegaciones internacionales, y autoridades de los distintos poderes del Estado e invitados especiales, con motivo de la asunción del mando de S.E. la Presidenta Michelle Bachelet Jeria.

Dicha contratación fue aprobada mediante la dictación de la Resolución N° 013, del 07 de marzo de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República y sometida a trámite de toma razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de marzo de 2014.

Que atendida la complejidad y magnitud del citado evento, y a efectos de asegurar el óptimo desarrollo y éxito del mismo, se hizo estrictamente necesario integrar y contratar servicios complementarios, no previstos inicialmente.

De acuerdo a que dichas actividades complementarias fueron consideradas relevantes y necesarias, de conformidad al informe final presentado por la empresa Gestus Gestión y Producción Ltda., y aprobado por la Presidencia de la República, se hizo estrictamente necesario ampliar el citado contrato, al tenor de las prestaciones y demás estipulaciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

Se consideran partes integrantes de este addendum de contrato -que los comparecientes declaran conocer y aceptar en todas sus partes- para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- Contrato del 06 de marzo de 2014, suscrito entre Sociedad De Gestión y Producción Ahumada Limitada y la Presidencia de la República;
- Resolución N°013, del 07 de marzo de 2014, de la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República y sometida a trámite de toma razón por la Contraloría General de la República, con fecha 12 de marzo de 2014.
- Carta de fecha 11 de abril de 2014, de la empresa Gestus Gestión y Producción Limitada;
- Informe Final "Gala Transmisión de Mando Presidencial", emitido por la empresa Gestus Gestión y Producción Ltda.
- Presupuesto N°371, de marzo de 2014, de la empresa Gestus Gestión y Producción Ltda.

SEGUNDA. Addendum. Por medio de este instrumento, las partes acuerdan ampliar la cobertura del contrato, y el monto del mismo, de acuerdo al siguiente detalle de actividades y prestaciones adicionales:

1. **Montaje y producción de Palco Especial.** Se construyó un palco especial para 40 personas, correspondientes a la Comitiva Presidencial, utilizando fermas de madera, alfombra roja y butacas.
2. **Afores laterales.** Por estética y para apoyo al efecto acústico, se



montaron alfores laterales en tela flocking, con tratamiento ignifugo completo.

3. **Pintura Especial escenario.** Atendidas las condiciones técnicas del espectáculo, se pintó con pintura látex, esmalte al agua y un sistema de lacado el escenario.
4. **Arriendo grúas adicionales.** Se dispuso de dos grúas elevadoras adicionales de similares características a la contratada originalmente: una con brazo de 18 metros y otra de brazo de 32 metros.
5. **Turnos especiales ambulancias.** En consideración a que los tiempos de montaje se extendieron en jornada nocturna, se contrató un servicio adicional de ambulancias y supervisión de la subcontratista en prevención de Riesgos.
6. **Ingeniero calculista proyecto.** Se contrató, a instancias de la productora a cargo del evento, los servicios profesionales de un ingeniero calculista para efectuar el levantamiento y diseño del proyecto con el objeto de certificar la resistencia de los materiales colgados en la estructura del edificio del Centro Cultural Mapocho.
7. **Ingeniero calculista Supervisión.** Se contrató los servicios profesionales de un ingeniero calculista para efectuar la supervisión exhaustiva de todos los materiales suministrados por cada uno de los proveedores en el montaje de sus materiales, tales como las telas, Truss, pantallas, equipos de sonido, cortinas Led, sistema de iluminación.
8. **Sistema de Monitoreo in EAR.** Con el propósito de una mejoría en la estética de la puesta en escena, junto con mejorar las condiciones acústicas, se adicionó al sistema de audio, 12 (doce) monitores In Ear, audífonos especiales, que permiten entregar una mezcla de monitoreo a todos los solistas y grupos de la Gala.
9. **Aumento de la disponibilidad y capacidad de Generadores.** Considerando el aumento del tiempo de montaje, se requirió ampliar el plazo de los generadores contratados originalmente. Junto con ello, se amplió la capacidad del generador principal, aumentándolo de 300 KVA a 400 KVA.
10. **Materiales de vestuario.** Se adquirió el material el siguiente vestuario, no previsto inicialmente, como sigue: 85 vestuario de Orquesta; 40 vestuarios para Grupo Yatiris; 8 vestuarios solistas; 5 pares de zapatos para Los Trukeros en charol rojo; 60 vestuarios para ballet, dos vestuarios para cada bailarín.
11. **Equipo de diseño y confección de vestuario.** Se contrató adicionalmente el servicio de diseño y confección del vestuario señalado precedentemente.
12. **Pantalla Led Especial Hall para el Hall Emilio Jaquier.** Se contrató una pantalla Led adicional para ser utilizada en el hall de acceso del recinto, para la asistencia masiva de espectadores, con la entrega de señal a dicha pantalla mediante circuito cerrado de TV.
13. **Sistema de Sonido Hall.** Sistema de audio adicional para el hall de acceso al recinto.
14. **Lay Out.** Diseño y confección de planimetrías y levantamiento del recinto y sectores aledaños.
15. **Seguro de responsabilidad civil a terceros.** Se contrató un seguro para la cobertura de responsabilidad civil contra terceros, según consta en Póliza N°93029584, de la Compañía de Seguros CHUBB DE CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut N° 96.642.610-1.



16. **Separadores de fila más 700 credenciales.** Se montaron separadores de fila de acceso y se encargó la confección de 700 credenciales adicionales.

TERCERA. Precio. El valor de las prestaciones adicionales que da cuenta este instrumento es por la suma total de **\$68.573.353.-** (sesenta y ocho millones quinientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos), IVA incluido, según el siguiente detalle:

	Detalle	Precio (\$)
1	Montaje y producción de Palco Especial	1.500.000
2	Afores laterales.	4.500.000
3	Pintura Especial escenario.	2.000.000
4	Arriendo grúas adicionales	10.558.000
5	Turnos especiales ambulancias	3.200.000
6	Ingeniero calculista proyecto	2.222.222
7	Ingeniero calculista Supervisión	2.222.222
8	Sistema de Monitoreo in EAR	2.800.000
9	Aumento de la disponibilidad y capacidad de Generadores	3.500.000
10	Materiales de vestuario	12.000.000
11	Equipo de diseño y confección de vestuario	4.500.000
12	Pantalla Led Especial Hall para el Hall Emilio Jaquier.	2.150.000
13	Sistema de Sonido Hall	550.000
14	Lay Out, planimetrías, levantamiento	2.222.222
15	Seguro de responsabilidad civil contra terceros	1.800.000
16	Separadores de fila más 700 credenciales	1.900.000
	Sub Total Neto	\$ 57.624.666.-
	IVA (19%)	\$ 10.948.687.-
	Total	\$ 68.573.353.-

CUARTA. Constancia. Las partes dejan expresa constancia que en todo lo que no modifica el presente instrumento, se mantienen inalterables las condiciones pactadas en el contrato de fecha 06 de marzo de 2014, aprobado por Resolución N°013, del 07 de marzo de 2014, y tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de marzo de 2014.

QUINTA. Ejemplares. El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de Presidencia y una en poder de la Empresa.

SIXTA. Personerías.

- La personería de doña **Cecilia Ahumada Maturana**, para representar a la empresa **SOCIEDAD DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AHUMADA LIMITADA**, consta en escritura pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada, de fecha 16 de junio de 2011, otorgada ante la octava notaría de Santiago, registrada en el Repertorio con el N°1158/2011, la que no se inserta por ser conocida por las partes. Por su parte la constitución de la Sociedad de Gestión



y Producción Ahumada Limitada, consta de escritura pública del 06 de mayo de 2010, otorgada ante Notario de la comuna de Cerrillos, anotada en el repertorio de instrumentos públicos con el N°525.

- La personería de don **Cristian Riquelme Urra**, para representar a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, consta del Decreto Supremo N°738, del 12 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, el que no se inserta por ser conocido por las partes.

III. ESTABLÉCESE, que el Informe Final "Gala de Transmisión del Mando Presidencial" y la propuesta económica por los servicios adicionales contenida en Presupuesto N° 371/2014, de marzo de 2014, de la proveedora **Sociedad de Gestión y Producción Ahumada Limitada**, forman parte integrante del instrumento que se aprueba en este acto, y que se acompañan al presente acto administrativo.

IV. IMPÚTESE, el mayor gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, al Subtítulo 24, Ítem 03, asignación 703, Programa Cambio de Mando, del Presupuesto 2014 de la Presidencia de la República.

ARCHÍVESE.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y



CRISTIAN RIQUELME URRA
 Director Administrativo
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CRU/PSN/NVJ/GYM

- Distribución:**
- Contraloría General de la República;
 - Dirección Administrativa
 - Sub Dirección Administrativa
 - Departamento de Abastecimiento
 - Tesorería
 - Sub Departamento de Contabilidad
 - Sub-Departamento Presupuesto
 - Departamento de Asesoría Jurídica
 - Of. De Partes

